



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 26 de marzo de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00041-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Señores (as)

**DIRECTORES (AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES (AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN**

Presente.-

Asunto: Orientaciones para la implementación de las actividades educativas en las instituciones de educación superior tecnológica, técnico-productiva y artística

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente y manifestarle que la evolución de la pandemia de Covid-19 de las últimas semanas exige extremar medidas de precaución y reducir los espacios y tiempos de contactos presenciales, de acuerdo a la declaración de emergencia sanitaria nacional vigente, decretada por el Gobierno nacional como consecuencia de la Covid-19 en nuestro país.

Bajo ese contexto, mediante el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020¹, se autorizó que en tanto se extienda la emergencia sanitaria por la covid-19, el MINEDU, es el encargado de establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda.

En ese sentido, bajo el marco normativo vigente, las instituciones **solo pueden brindar el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos**, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por la Covid-19 y prorrogada por 180 días calendarios, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA².

En esa misma línea, el artículo 7 del Decreto Supremo 008-2021-PCM³, establece una lista de recomendaciones, entre las cuales figura el distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro, el uso de espacios abiertos y ventilados, así como, evitar aglomeraciones u otras más, **lo cual impide el desarrollo de actividades que contravengan a estas prohibiciones**.

Adicionalmente, mediante Decreto Supremo 046-2021-PCM, se modificó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 207-2020-PCM, que establece el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, desde el 15 hasta el 28 de marzo de 2021, donde se dispuso la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento.

¹ Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

² Decreto Supremo 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo del presente año, cuyo fin es continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país; y señala que corresponde al Ministerio de Salud (Minsa), al Instituto Nacional de Salud (INS) y a EsSalud, realizar las acciones inmediatas.

³ Decreto Supremo 008-2021-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modificó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, por las graves circunstancias que vienen afectando la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-INT-0042654

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C4FA9A**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Dicha normativa, estableció los niveles de alerta en las regiones del Perú, las cuales son **extrema, muy alto, alto y moderado**. Cabe señalar que a la fecha no existe ninguna región en el nivel moderado, por ende, se debe continuar guardando las medidas correspondientes para evitar más contagios de la COVID-19 en tanto se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados para la protección de la población.

De acuerdo a las estadísticas, el Perú atraviesa una etapa crítica de la epidemia que afecta dimensiones sanitarias y sociales del bienestar general, encontrándonos hoy **en los momentos más difíciles** desde la aparición del primer caso en Perú.

Por ende, hacemos un llamado de reflexión a la comunidad educativa para reducir al mínimo nuestros círculos de interacción personal presencial o aglomeraciones por las próximas semanas, manteniendo contactos reducidos para disminuir la dispersión viral, a fin de salvaguardar la salud de los y las estudiantes y sus familias.

Es oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente;

AVAC/DISERTPA
VCSF

Artículo 7.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria

7.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
 - El lavado frecuente de manos.
 - El uso de mascarilla.
 - El uso de espacios abiertos y ventilados.
 - Evitar aglomeraciones.
 - La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
 - La promoción de la salud mental.
 - La continuidad del tamizaje de la población.
 - La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
 - El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
 - El uso de datos abiertos y registro de información.
 - La lucha contra la desinformación y la corrupción.
 - La gestión adecuada de residuos sólidos.
 - La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.
 - La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.
 - Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas cuando sea posible.
 - Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.
- Los Gobiernos Regionales y Locales proponen a la Presidencia del Consejo de Ministros las modificaciones que consideren necesarias, respecto a las restricciones establecidas en virtud al Estado de Emergencia Nacional, las mismas que serán evaluadas y aprobadas, de corresponder, conforme a la normatividad vigente.

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-INT-0042654

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C4FA9A**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

